

Auto No. C-492

Victoria, Caldas, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2019–00157-00
Demandante:	JOSÉ MARCOS RESTREPO BARRIENTOS
Demandados:	DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA

II. Dentro del presente proceso ejecutivo el Despacho para resolver considera:

Se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante presentó actualización de la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado al extremo pasivo de la litis de conformidad con lo establecido en artículo 446 del actual estatuto procesal, sin que se presentaran objeciones a la misma.

Ahora bien, del estudio realizado se tiene que la parte demandante no tuvo en cuenta la anterior actualización de la liquidación del crédito aprobada por esta Agencia Judicial el día 10 de agosto de 2020, en tanto en la aportada para revisión se toma como fecha meses anteriores ya considerados, esto es, desde junio de 2020.

Igualmente, se advierte que dentro del presente proceso se han realizado abonos a la deuda como dan cuenta los soportes adosado al dossier, mismos que, al momento de constatarse la liquidación aportada, no fueron tenidos en cuenta, lo cual se debe realizar e imputar primeramente a los intereses, conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.

Por tal virtud, la actualización de la liquidación del crédito aportada por la apoderada ejecutante, no será aprobada y, en su lugar, será requerida para que realice los ajustes respectivos, teniendo en cuenta los abonos que se ha realizado hasta el momento de conformidad con la norma sustancial citada, así como la última liquidación aprobada por este Estrado Judicial.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. NO APROBAR la liquidación del crédito conforme la presentó la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la motiva.
2. REQUERIR a la parte demandante para que ajuste la liquidación del crédito a lo ordenado en el mandamiento de pago, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **076** DEL **07** DE **JULIO** DE 20**23**

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107176d73aa745bb150711ae1f20832e92c6dc5cb2f62637645325b92d919333**

Documento generado en 06/07/2023 01:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>